

ción?—<sup>4</sup> *Cuál es el objeto de la Educación Moral, cuáles los caracteres de la voluntad, y cuáles los medios para el cultivo del sentido moral?*

Los temas sobre que disertaron los alumnos del tercer curso, fueron los siguientes:

<sup>1</sup> *Cuál es el modo ó sistema mejor para la organización de las clases en las escuelas primarias, en qué consiste, cuáles son sus ventajas y sus defectos, y si es aplicable á todas las escuelas cualesquiera que sean sus elementos?*—<sup>2</sup> *¿Qué importancia tiene el desarrollo de la memoria en la escuela primaria, y qué reglas deben observarse para el conveniente cultivo de esta facultad?*—<sup>3</sup> *¿Qué importancia tiene la clasificación en una buena organización escolar, cuántos planes se siguen, cuál es el mejor, y qué principios deben tenerse presentes para hacer una clasificación conveniente?*—<sup>4</sup> *Naturaleza de la forma Socrática, sus ventajas, inconvenientes que presenta en las clases superiores, reglas que deben seguirse en su aplicación.*

Además de los trabajos expresados, se hicieron por el Director en las referidas Conferencias, algunas ampliaciones á los elementos de Metodología General que se dan en la clase respectiva, con objeto de sentar los principios indispensables para ulteriores estudios.

Con más experiencia y mejores elementos, esta Dirección se promete obtener el año entrante mayor provecho de las Conferencias pedagógicas, introduciendo en ellas «Lecciones de prueba» y «Ejercicios de Crítica Pedagógica» que constituyen sus trabajos prácticos y sin duda más importantes.

En cuanto á la parte material del Establecimiento, se han aumentado los muebles de la Dirección, se han provisto las clases, principalmente la del Primer año, de diversos útiles de importancia, y se han agregado algunos volúmenes á nuestra pequeña Biblioteca.

Por lo que toca al aprovechamiento general de los alumnos, como ya tuve el honor de informar al Superior Gobierno del Estado, ha sido verdaderamente satisfactorio en este año, razón por la que esta Dirección solicitó se le concediera un acto público especial á cada curso para que fueran mejor apreciados sus trabajos.

Las calificaciones á que se darán lectura en seguida pueden manifestar cual ha sido el resultado de los exámenes reglamentarios, en los que á pesar de haberse observado el rigor debido, se mantuvieron los alumnos á una altura digna de todo elogio, máxime si se tiene en cuenta el poco tiempo de que disponen para hacer sus estudios por estar empleados como ayudantes en las escuelas, ya públicas ó ya privadas de esta Capital.

En atención á esto, así como á la intachable conducta que han observado en este periodo escolar, tengo la mayor satisfacción en recomendarlos á la alta consideración del Gobierno, como muy dignos del bien que el Estado les ofrece, y como apreciables elementos de que pronto se podrá disponer para promover, por todos los ámbitos de nuestro territorio, una instrucción verdaderamente racional en nuestras masas populares.

No quiero decir con esto que los Profesores formados en esta Escuela lleven la última palabra de la Ciencia Pedagógica; muy lejos estoy de eso, y muy lejos están ellos de pretenderlo. Todos ellos saben que aquí no aspiramos á formar sabios en ningún sentido, ni menos fomentamos la pretensión de los que á tal cosa aspiren; saben que aquí sólo se les dá la clave para sus futuros y verdaderos estudios, y que

sólo con éstos, una larga experiencia y una atenta observación podrán más tarde merecer el glorioso título de *maestros*. A esto aspiran, y no para satisfacer exageradas pretensiones, no para trabajar en provecho propio, sino para utilizar sus conocimientos y su habilidad en bien de la causa que han abrazado, de la *Educación Popular*. Llevan, sí, y me complazco en proclamarlo, la conciencia de su elevada misión, toda de paz, toda de abnegación, todo de amor para sus semejantes y muy particularmente para la niñez desvalida á la que deben ilustrar para que sea digna de formar parte de un pueblo culto y poderoso. Llevan en su alma el calor vivificante que ha de hacer fructificar los gérmenes de bien y de adelanto, que encuentren esparcidos por nuestro suelo, para convertirlos en elementos de prosperidad para el Estado y para la Patria.

Concluyo, Sr. Secretario, solicitando como siempre, toda la decidida protección del Gobierno para esta Escuela, que si al actual Jefe del Estado debe el relativo adelanto en que se encuentra, quiere deberle todavía más, quiere deberle su organización completa como verdadero Instituto Normal, para llenar cuanto antes de un modo digno su importante cuanto delicada misión.

Monterrey, Octubre 19 de 1890.—M. F. Martínez.

#### ANEXO NUMERO. IV.

##### Ley de la Escuela Normal de Profesores de instrucción primaria del Estado de Nuevo-León.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo que sigue:*

“NUM. 5.—El XXV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

“Se reforma la ley relativa á la Escuela Normal de Profesores de 20 de Diciembre de 1886, que quedará en los siguientes términos:

#### CAPITULO.

##### *Objeto de la Escuela y su organización.*

Artículo 1º La Escuela Normal de Profesores es un Instituto público de educación profesional, destinado á formar maestros aptos para la enseñanza de la instrucción primaria en el Estado.

Artículo 2º El sostenimiento, régimen é inspección de este Instituto queda á cargo del Gobierno del Estado.

Artículo 3º La enseñanza que se dé en esta Escuela comprenderá dos planes distintos de estudios: uno que abrace las materias que deban formar la instrucción escolástica de los futuros maestros, y otro que contenga los conocimientos pedagógicos indispensables para el ejercicio del magisterio.

Artículo 4º El programa general de enseñanza será el siguiente:

*Plán Escolástico.*

Lectura Superior, Gramática Castellana, Elementos de Retórica.  
Aritmética razonada y Sistema métrico-decimal, Algebra y Geometría elementales.  
Geografía de México y General, Elementos de Derecho Constitucional.  
Cronología, Historia de México y Universal, Nociones elementales de Física, de Química y de Historia Natural, Cosmografía, Física del Globo.  
Caligrafía, Dibujo lineal, natural y aplicado á la enseñanza.

*Plan Profesional.*

Principios generales de pedagogía, incluyendo Nociones de antropología pedagógica.  
Metodología general y especial de la instrucción primaria.  
Organización, disciplina é higiene escolares.  
Artículo 5º Las materias que comprende el anterior programa, se distribuirán en tres cursos del modo siguiente:

*Primer curso.*

Lectura Superior, primera parte de la Gramática Castellana, Aritmética y Sistema métrico-decimal, Geografía de México, Cronología, Historia de México, Caligrafía y Dibujo lineal.  
Principios generales de Pedagogía, incluyendo Nociones de Antropología pedagógica.

*Segundo curso.*

Segunda, tercera y cuarta partes de la Gramática Castellana, Algebra, (hasta ecuaciones de primer grado inclusive,) Historia Universal, Nociones elementales de Física y de Química, Dibujo natural, Geometría de líneas, Geografía general, Metodología general y especial de las materias que comprende la instrucción primaria.

*Tercer curso.*

Elementos de Retórica, Algebra completa, Geometría en el espacio, Cosmografía, Nociones elementales de Historia Natural, Física del Globo, Elementos de Derecho Constitucional, Dibujo aplicado á la enseñanza.

Organización, disciplina é higiene escolares.

Artículo 6º La enseñanza en esta Escuela será gratuita, pero los alumnos deberán proveerse por su cuenta de los libros y útiles que necesiten para sus estudios.

Artículo 7º Los cursos de que habla el artículo 5º se harán en tres años, destinándose nueve meses de cada uno de ellos á las lecturas, las cuales darán principio el 2 de Enero y terminarán el 30 de Septiembre.

Artículo 8º Las cátedras se darán de seis y media á nueve de la noche en invierno y de siete y media á diez en verano, todos los días, con excepción de los Domingos y días de fiesta nacional.

Artículo 9º Los tres cursos tendrán cátedra diaria en las materias del Plan Escolástico, con excepción de la de Dibujo y dos veces por semana en esta y en las del Plan profesional.

CAPITULO II.

*De los alumnos y de su admisión en la Escuela.*

Artículo 10. Para ser alumno de la Escuela Normal se necesitan las condiciones siguientes:

1º Ser mayor de quince años.  
2º Saber en toda su extensión las materias que correspondan á la instrucción primaria.

3º Observar buena conducta y tener disposiciones para el magisterio.

Artículo 11. El requisito de edad se justificará, en caso de duda, con la copia certificada del registro de nacimiento. El de buena conducta y disposición para la enseñanza con informe del Profesor, bajo cuya dirección haya estado últimamente el aspirante y el de tener completa su instrucción primaria, sujetándose al examen que haga la Comisión de matrículas.

Artículo 12. Las inscripciones de alumnos se harán precisamente del veintiseis al treinta de Diciembre de cada año, para cuyo objeto se instalará en la Escuela, de seis á ocho de la noche, en los días expresados, la Comisión de matrículas, que será formada por el Director y Profesores del Establecimiento. Cuando por causa justificada no ocurriere el alumno á sacar matrícula en los días señalados, podrá admitirse á inscripción por acuerdo del Director, ante quien se justificará la causa, si ocurriere dentro de los primeros veinte días de Enero.

Artículo 13. Todos los alumnos de la Escuela deberán matricularse cada año, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos en sus respectivas clases.

Artículo 14. Los alumnos de la Escuela Normal están obligados, desde su primer año de estudios, á practicar en alguna Escuela primaria, reconocida por la Autoridad Municipal, no pudiendo ser admitidos á examen á fin de año, si no comprueban haber llenado este requisito.

Artículo 15. Para facilitar el cumplimiento del artículo anterior, deberán ser preferidos los alumnos de la Escuela Normal para las plazas de ayudantes de las Escuelas públicas de la Capital y para la dirección de las foráneas, que queden dentro del ejido de ésta.

Artículo 16. A fin de que la práctica de los Normalistas sea general en los diversos grados de la enseñanza, se atenderá al orden siguiente para el empleo de aquellos en las Escuelas públicas:

1º Los cursantes del primer año practicarán agregados á los ayudantes de las clases inferiores y tendrán el carácter de meritorios.

2º Los alumnos del segundo curso serán preferidos para las plazas de terceros y segundos ayudantes.

3º Los que cursen el último año podrán servir como primeros ayudantes.

4º La dirección de las Escuelas foráneas, ya expresadas, puede confiarse á los alumnos de segundo y tercer curso.

5º Cuando no hubiere en cada clase el número de alumnos necesarios, para cu-